



STESV

20213361159041

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 28 de 2021

Señor
ANÓNIMO
Bogotá

REF: Contrato IDU 1540 de 2018. *“CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA TINTAL DESDE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS HASTA LA AVENIDA ALSACIA Y LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA TINTAL HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. - GRUPO 2.”* – Respuesta radicado IDU 20211251062612 – Derecho de Petición trancones Calle 6D x Cr 88-89

Respetado Ciudadano anónimo:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual informa:

“Efraín @elpatrullero lo invitamos a que visite las vías internas del Tintal – Tintala y verifique el caos sobre la calle 6D entre Kr. 88-89 por cuenta de una pésima gestión del Plan de Tráfico por parte del contratista de Av. Guayacanes del @idubogota @DiegoDsanchez. @CiudadTintal.”

De manera atenta la Entidad, informa que, conforme al pronunciamiento GINSAS-COS-CO1515-2777 de la firma interventora del contrato de la referencia, con radicado IDU 20215261184642 de fecha 21 de julio de 2021 informó lo siguiente:

“En atención al Derecho de Petición con radicado IDU 20211251062612 enviado vía correo electrónico (...).

Esta Interventoría informa que, CONCAY S.A., radicó el comunicado No. 6.2 CECL-1009-3064-202 con la repuesta emitida a la Peticionaria, mediante comunicado No. 6.2 CECL-1009-1044-2021 (ver archivo adjunto) en los siguientes términos:

1. *Lo invitamos a que visite las vías internas del Tintal – Tintala y verifique el caos sobre la calle 6 D entre Kr. 88-89 por cuenta de una pésima gestión del Plan de Tráfico por parte del contratista de Av. Guayacanes del @idubogota @DiegoDsanchez. @CiudadTintal*

Respecto a su solicitud, consideramos relevante mencionar que los diferentes planes de manejo de tránsito del proyecto son solicitados con base a los diseños

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20213361159041

Información Pública

Al responder cite este número

geométricos, urbanísticos entregados por el IDU para el desarrollo del proyecto. Por ende, CONCAY S.A sigue los lineamientos emitidos por el IDU y proporciona elementos para facilitar el acceso dentro de las vías mencionadas.

Así las cosas, debemos precisar que la obra de la Avenida Tintal abarca las vías Manuel Cepeda Vargas, Alsacia, Tintal terminando en la Avenida Ciudad de Cali, al confluir varias vías se hace necesario adelantar la construcción de la intersección semaforizada en la Avenida el Tintal con Calle 6d, propósito que también incluye la edificación del Box Culvert sobre el canal Castilla. Ello, con la finalidad de dar continuidad al trazado de la vía Av. el Tintal (Carrera 89) en ambos sentidos de circulación.

Por tal razón y con el fin de iniciar actividades de obra en el costado Norte del canal Castilla, sector donde se tenía configurado el paso peatonal y ciclorruta temporal en sentido oriente-occidente y occidente-oriente, presentamos ante la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), el respectivo Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual fue avalado por la interventoría y aprobado mediante COI 22, el día 3 de junio del 2021 por la SDM.

Dichas actividades, también se desarrollarán bajo el cumplimiento de los requerimientos exigidos por la ciudad de Bogotá para el cierre de una zona de obra, y así mismo, siguiendo los preceptos consagrados en el CONCEPTO TÉCNICO PARA GESTIONAR LOS PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO POR OBRA de la SDM y de esta forma garantizar las mismas condiciones de movilidad preexistentes, de seguridad vial, conectividad y accesibilidad para todos los actores viales del sector.

En ese sentido, reiteramos que el COI 22 autorizó el traslado de la ciclorruta que se encontraba ubicada al costado Norte del Box Culver del Canal Castilla a un bicicarriil configurado al costado Sur del mismo. Para ello, se utilizó una sección de la calzada de la Calle 6d entre Carrera 88d y Carrera 90, de estas se dispuso para el bicicarriil 2.70 metros de una calzada de 10 metros de sección, quedando un ancho libre de calzada de 7.30, en el cual se configuraron dos carriles de aproximadamente 3.50 metros (uno por cada sentido de circulación). Respetando la configuración que tiene la Calle 6d a lo largo de su recorrido (entre AV Ciudad de Cali y Carrera 92).

Por último, ponemos de presente que los actores viales y usuarios de este corredor se veían afectados por la congestión persistente en la altura de la Carrera 87F desde

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20213361159041

Información Pública

Al responder cite este número

antes de iniciar las actividades de obra e implementación del PMT ya mencionado, esto, en razón a la incorporación de vehículos desde esta Carrera a la Calle 6D ocupando Norte y Sur.

Es decir, el Plan de Manejo de Tránsito fue elaborado para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el COI 22 emitido por la SDM el 3 de junio de este año y el apéndice F del Contrato de Obra, pues esta estrategia de movilidad está enfocada a garantizar en todo momento las condiciones requeridas por los actores viales, con el fin de culminar y efectuar de manera integral el objeto contractual del proyecto. De igual manera, advertimos que CONCA Y S.A desconoce el alcance de otros proyectos y/o operativos de movilidad que se presenten en el sector.”

Nuestra Interventoría le informa al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU que, una vez revisado el contenido de la respuesta emitida a la ciudadana por parte de CONCA Y S.A., comunicamos que, se atendió la solicitud correspondiente al Derecho de Petición...” (sic)

Como complemento al pronunciamiento de la firma interventora, la Entidad se permite informar que el Instituto de Desarrollo Urbano durante la vigencia 2018 llevó a cabo el proceso Licitatorio IDU-LP-SGI-009-2018 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA TINTAL, AVENIDA ALSACIA, AVENIDA CONSTITUCIÓN, AVENIDA BOSA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.”, el cual se dividió en 5 Grupos de Obra. Actualmente, dentro de las obras del corredor Tintal - Alsacia, el Grupo 2 tiene como objeto la “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA TINTAL DESDE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS HASTA LA AVENIDA ALSACIA Y LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA TINTAL HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2.” bajo el contrato de la referencia.

Dichas actividades, se desarrollan en virtud de los estudios y diseños adelantados por el IDU bajo el contrato de consultoría IDU 927 de 2017, cuyo objeto fue: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA TINTAL DESDE LA AVENIDA BOSA HASTA LA AVENIDA ALSACIA, AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA TINTAL HASTA AVENIDA CONSTITUCIÓN, AVENIDA CONSTITUCIÓN DESDE AVENIDA ALSACIA HASTA AVENIDA CENTENARIO Y AVENIDA BOSA DESDE AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA AVENIDA TINTAL EN BOGOTÁ D.C.”

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante su radicado SDM-DSVCT-109971-18 de fecha 1 de junio de 2018, emitió concepto técnico favorable al Estudio de Tránsito presentado y radicado ante la SDM, bajo el contrato de consultoría citado líneas arriba.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STESV

20213361159041

Información Pública

Al responder cite este número

Actualmente, el contrato del asunto, se adelanta en su veintitresavo (23) mes de la etapa de construcción. Por lo anterior, es preciso aclarar que actualmente mediante COI 22, el día 3 de junio del 2021 por la SDM, la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) aprobó el Plan de Manejo de Transito (PMT) solicitado para traslado de la ciclorruta que se encontraba ubicada en el costado norte del Box Castilla, con el fin de realizar todas las actividades inherentes a la construcción de la intersección de la Carrera 89 con calle 6D que incluye estructura de la vía y el espacio público y la incorporación de las redes húmedas y redes secas de la zona, relacionadas en los diseños del contrato IDU 1540 del 2018.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 28-07-2021 09:27 PM

Anexos: LO ENUNCIADO

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: Mildred Alvarado Patino-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial